

000111--

ORDENANZA No. _____ DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOSO (\$2.000.000.000)**; para la vigencia del 2.011, la cual se iniciará con el presupuesto 2010, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **“ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**, enmarcado en el eje estratégico FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO del Sector TERRITORIAL, del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: la fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir, se realizará con los ingresos provenientes de Recursos del Crédito de entidad Financiera, artículo 4080 del presupuesto general de inversiones **“Actualización catastral en los municipios del Departamento del Atlántico”**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, para suscribir convenios, contratos y realizar todas las actuaciones, operaciones y modificaciones presupuestales indispensables, que se consideren necesarias, con el fin de ejecutar el proyecto **“ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**,

ARTICULO TERCERO: Facultar al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras ordinarias con el objeto de ejecutar el proyecto denominado actualizacion catastral en los Municipios del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses la cual no podrá ser prorrogada sin la autorización de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

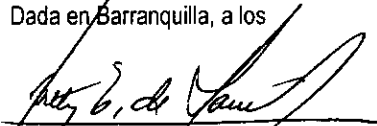
000111--


ORDENANZA No. _____ DE 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente

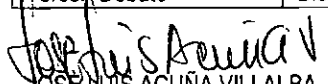

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS
Segundo Vicepresidente


JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 6 de 2010
Segundo Debate	Diciembre 11 de 2010
Tercer Debate	Diciembre 13 de 2010


JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000111 de diciembre 24 de 2010.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, D.E.I.P. Diciembre 10 de 2010

Doctora
BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente de la Asamblea.

Ref. PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación asignada por el de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. presentado a consideración de la Duma Atlanticense, por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

A continuación me permito rendir ponencia al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La actual administración departamental en cumplimiento a la constitución y la ley, adoptó dentro de los términos y procedimientos establecidos por los artículos 39 y 40 de la ley 152 de 1.994 y artículo 339 de la Constitución Política su plan de Desarrollo "Por el Bién del Atlántico. Unidos, todo se puede Lograr", para la vigencia del 2008 al 2011, el cual contempla los proyectos y programas a ejecutar y recoge las necesidades planteadas por la población Atlanticense, en sus diferentes sectores y niveles de prioridad.

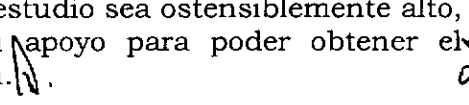
En tal sentido, se incluyó en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico el proyecto **"ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, enmarcado en el eje estratégico FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO, en el Sector TERRITORIAL.

El impuesto predial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, requiere de su permanente actualización a través de las labores de los procesos de actualización de la formación y conservación, lo cual garantiza la correcta liquidación y cobro del impuesto predial unificado generando el crecimiento de esta renta de importante participación dentro de los ingresos tributarios. El Artículo 3° de la ley 14 de 1983 determina que: "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles". El Decreto 2113 de 1992 en su artículo 6 determina las funciones del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y entre estas está la de ejercer las funciones de autoridad máxima catastral del país, formar, actualizar la formación y conservar el catastro en el Territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de los procesos catastrales de formación, actualización de la formación y conservación catastral, la cual se evidencia en una labor continua y tecnificada durante años de producción, análisis y manejo de información catastral a su cargo; conforme lo estipulan las Leyes 14 de 1983, 223 de 1995, los Decretos 3496 de 1983 y 1333 de 1986, y las Resoluciones 2555 de 1988, 133 de 1994, 141 de 1995 y 473 de 1997, expedidas por la Dirección General del IGAC.

Se constituye el proyecto de actualización catastral de los municipios en una acertada decisión en materia de formación y actualización catastral, de la cual depende en una buena medida los ingresos de los entes territoriales municipales teniendo en cuenta, que el impuesto predial constituye el ingreso clave para que estos puedan generar el desarrollo. De ahí la importancia de poder generar una dinámica entre diversos actores de la organización del Estado en aras de lograr un incremento en los ingresos municipales vía el impuesto predial a partir de la adecuada formación y actualización catastral, como una medida para aumentar sus ingresos propios, dada la alta dependencia que tienen los municipios de las transferencias del Estado y por las dificultades financieras que muchos municipios presentan, por lo cual deben realizar programas de saneamiento fiscal y financiero al no cumplir con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000.

Las entidades territoriales vinculadas al compromiso de los recursos de las vigencias futuras son Malambo, Sabanalarga, Galapa y Piojó, y su financiamiento estaría constituido por el apoyo financiero del Departamento del Atlántico, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y los Municipios beneficiarios, para lo cual, las entidades involucradas conscientes de la importancia del proyecto han aunado esfuerzos y recursos para suscribir el convenio de la actualización de la formación catastral durante el año 2010 para la vigencia fiscal 2011.

Dado el tamaño de algunos municipios por su alto número de predios, como Malambo y Sabanalarga, hacen que el costo del estudio sea ostensiblemente alto, lo cual obliga al Departamento a realizar su apoyo para poder obtener el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan. 

En éste orden de ideas, el propósito de la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", dado que en la vigencia en curso no existe la posibilidad de suscribir y ejecutar el contrato y considerando la importancia estratégica del proyecto para el Departamento del Atlántico, se hace necesario su ejecución. Se configura como vigencia futura ordinaria, en virtud a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El objetivo de las vigencias futuras es adelantar a la mayor brevedad la ejecución de proyectos de interés general, que por su urgencia es imposible aplazar su iniciación para otra vigencia fiscal.

Nuestra Constitución Política, establece en su artículo 287 como principio fundamental de la organización territorial la autonomía de las entidades territoriales en sus asuntos administrativos internos relacionados con sus competencias institucionales, Es decir, que un gobernador o alcalde cuando considere conveniente e indispensable someter a consideración de su respectivo órgano colegiado ajustes al presupuesto, por existir razones de peso y de interés para su gestión que justifiquen el procedimiento, puede acogerse a las figuras legales que le otorga la ley para tal fin.

Acogiendo el anterior concepto se puede entender que solo aquellos cambios de fondo que justifican la esencia de la función pública debe ser objeto de propuesta para la aprobación de la duma departamental y el planteamiento de propuestas y estrategias que deban ajustarse a dichos principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuáles se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, principios sobre los cuáles se fundamenta el control fiscal que ejerce el órgano de control.

Ante ésta posibilidad legal, es necesario utilizar el instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras, reglado en el artículo 12 de la ley 819 de 2.003, con el fin de permitir una coordinación con lo proyectado en el plan de desarrollo departamental e imprimirle una dinámica a la asamblea mediante el apoyo a éste tipo de propuestas justificadas y ajustada a las nuevas políticas, como también a la nacionalización y acceso a los recursos para lograr los objetivos de cada uno de los desafíos planteados.

MARCO LEGAL

El plan de desarrollo departamental, legalmente aprobado por la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la ordenanza No.0031 de 2.008, enmarcado dentro de unos lineamientos establecidos por el ordenamiento constitucional y legal del estado colombiano. La ley 819 de 2.003, los artículos 298, 300 y siguientes de la Constitución Nacional en concordancia con el


numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas concordantes

El Art. 3 de la ley 14 de 1983 determina que: "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles", en el mismo orden de ideas el Decreto 2113 de 1992 en su artículo 6 determina las funciones del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" entre las cuáles está la de ejercer las funciones de autoridad máxima catastral del país, formar, actualizar la formación y conservar el catastro en el Territorio Nacional.

La Resolución 141 de marzo 16 de 1,995 suscrita por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, faculta a las autoridades catastrales para contratar interadministrativamente con las entidades territoriales, la Actualización de la Formación Predial Catastral pagando éstas el valor de las actividades técnicas, físicas y jurídicas necesarias para tal fin.

Las entidades territoriales y los organismos colegiados entre sí, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y es su deber proporcionar mayor importancia y coherencia a las acciones gubernamentales, dirigidas a la satisfacción y bienestar del bien común, Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevas estrategias, que permitan el logro y la realización de proyectos de interés general, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la honorable asamblea o del concejo, los ajustes presupuestales, consistentes para hacer efectivo los desafíos formulados en el plan departamental de desarrollo, dentro de las normas y políticas emprendidas en cada uno de los sectores y en especial para darle estricto cumplimiento al programa de gobierno del actual gobernador.

Por lo cual, es indispensable para la actual administración el solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2.003, en especial la obligación que precisa que los compromisos que se pueden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no exceden su capacidad de endeudamiento.

La inversión para el proyecto de actualización catastral tiene un valor de \$600.435.000, de los cuales el Departamento del Atlántico tiene en el presupuesto de la videncia fiscal de 2010 un porcentaje del 15% del monto del proyecto de \$90.065.250 y solicita la autorización de aprobación de vigencia futura ordinaria para el año 2011 por la suma de \$510.369.750, fundamentado en la ley 818 de 2003. 

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto sin modificación "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

ORDENANZA No. _____ DE 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

Hasta x la suma de 2000 millones de pesos

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia del 2.011, la cual se iniciará con el presupuesto 2010, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", enmarcado en el eje estratégico FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO del Sector TERRITORIAL, del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: la fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir, se realizará con los ingresos provenientes de Recursos del Crédito de entidad Financiera, artículo 4080 del presupuesto general de inversiones "Actualización catastral en los municipios del Departamento del Atlántico".

CATASTRAL.

Hasta el

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador ~~por el término de dos (2) meses a partir del~~ 31 de diciembre de la presente vigencia, para suscribir convenios, contratos y realizar todas las actuaciones, operaciones y

[Handwritten signature]

modificaciones presupuestales indispensables, que se consideren necesarias, con el fin de ejecutar el proyecto "ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

objetivo de ejecutar el proyecto denominado ordenanzas con el 6 mes

ARTICULO TERCERO: Facultar al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras por el término de un ~~(01)~~ año, la cual no podrá ser prorrogada sin la autorización de la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

David Ashton
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

Rodolfo Leal
RODOLFO LEAL SALCEDO
Vicepresidente
Ponente

Federico Ucros
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Secretario

Margarita Balen
MARGARITA BALEN MÉNDEZ

José Ignacio Oñoro
JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS

556

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000519
24 NOV. 2010

Oficio N°

Barranquilla, D.E.I.P., 23 de noviembre de 2010

Doctora

BETTY ECHEVERRIA DANIES

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

Barranquilla

Ruby Ayala
NOV 24 - 2010
11 4:33 pm

Referencia: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS:

Me permito presentar para su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

I. ANTECEDENTES

La actual administración departamental en cumplimiento a la constitución y la ley, adoptó dentro de los términos y procedimientos establecidos por los artículos 39 y 40 de la ley 152 de 1.994 y artículo 339 de la Constitución Política su plan de Desarrollo "Por el Bién del Atlántico. Unidos, todo se puede Lograr", para la vigencia del 2008 al 2011, el cual contempla los proyectos y programas a ejecutar y recoge las necesidades planteadas por la población Atlánticense, en sus diferentes sectores y niveles de prioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



000510

DESPACHO DEL GOBERNADOR

En tal sentido, se incluyó en el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico el proyecto "ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", enmarcado en el eje estratégico FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO, en el Sector TERRITORIAL.

El impuesto predial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, requiere de su permanente actualización a través de las labores de los procesos de actualización de la formación y conservación, lo cual garantiza la correcta liquidación y cobro del impuesto predial unificado generando el crecimiento de esta renta de importante participación dentro de los ingresos tributarios. El Artículo 3° de la ley 14 de 1983 determina que: "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles". El Decreto 2113 de 1992 en su artículo 6 determina las funciones del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y entre estas está la de ejercer las funciones de autoridad máxima catastral del país, formar, actualizar la formación y conservar el catastro en el Territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de los procesos catastrales de formación, actualización de la formación y conservación catastral, la cual se evidencia en una labor continua y tecnificada durante años de producción, análisis y manejo de información catastral a su cargo; conforme lo estipulan las Leyes 14 de 1983, 223 de 1995, los Decretos 3496 de 1983 y 1333 de 1986, y las Resoluciones 2555 de 1988, 133 de 1994, 141 de 1995 y 473 de 1997, expedidas por la Dirección General del IGAC.

Se constituye el proyecto de actualización catastral de los municipios en una acertada decisión en materia de formación y actualización catastral, de la cual depende en una buena medida los ingresos de los entes territoriales municipales teniendo en cuenta, que el impuesto predial constituye el ingreso clave para que estos puedan generar el desarrollo. De ahí la importancia de poder generar una dinámica entre diversos actores de la organización del Estado en aras de lograr un incremento en los ingresos municipales vía el impuesto predial a partir de la adecuada formación y actualización catastral, como una medida para aumentar sus ingresos propios, dada la alta dependencia que tienen los municipios de las transferencias del Estado y por las dificultades financieras que muchos municipios presentan, por lo cual deben realizar programas de saneamiento fiscal y financiero al no cumplir con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000.

Las entidades territoriales vinculadas al compromiso de los recursos de las vigencias futuras son Malambo, Sabanalarga, Galapa y Piojó, y su financiamiento estaría constituido por el apoyo financiero del Departamento del Atlántico, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000510

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y los Municipios beneficiarios, para lo cual, las entidades involucradas conscientes de la importancia del proyecto han aunado esfuerzos y recursos para suscribir el convenio de la actualización de la formación catastral durante el año 2010 para la vigencia fiscal 2011.

Dado el tamaño de algunos municipios por su alto número de predios, como Malambo y Sabanalarga, hacen que el costo del estudio sea ostensiblemente alto, lo cual obliga al Departamento a realizar su apoyo para poder obtener el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan.

En éste orden de ideas, el propósito de la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", dado que en la vigencia en curso no existe la posibilidad de suscribir y ejecutar el contrato y considerando la importancia estratégica del proyecto para el Departamento del Atlántico, se hace necesario su ejecución. Se configura como vigencia futura ordinaria, en virtud a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El objetivo de las vigencias futuras es adelantar a la mayor brevedad la ejecución de proyectos de interés general, que por su urgencia es imposible aplazar su iniciación para otra vigencia fiscal.

Nuestra Constitución Política, establece en su artículo 287 como principio fundamental de la organización territorial la autonomía de las entidades territoriales en sus asuntos administrativos internos relacionados con sus competencias institucionales. Es decir, que un gobernador o alcalde cuando considere conveniente e indispensable someter a consideración de su respectivo órgano colegiado ajustes al presupuesto, por existir razones de peso y de interés para su gestión que justifiquen el procedimiento, puede acogerse a las figuras legales que le otorga la ley para tal fin.

Acogiendo el anterior concepto se puede entender que solo aquellos cambios de fondo que justifican la esencia de la función pública debe ser objeto de propuesta para la aprobación de la duma departamental y el planteamiento de propuestas y estrategias que deban ajustarse a dichos principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuáles se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, principios sobre los cuáles se fundamenta el control fiscal que ejerce el órgano de control.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ante ésta posibilidad legal, es necesario utilizar el instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras, reglado en el artículo 12 de la ley 819 de 2.003, con el fin de permitir una coordinación con lo proyectado en el plan de desarrollo departamental e imprimirle una dinámica a la asamblea mediante el apoyo a éste tipo de propuestas justificadas y ajustada a las nuevas políticas, como también a la nacionalización y acceso a los recursos para lograr los objetivos de cada uno de los desafíos planteados.

MARCO LEGAL

El plan de desarrollo departamental, legalmente aprobado por la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la ordenanza No.0031 de 2.008, enmarcado dentro de unos lineamientos establecidos por el ordenamiento constitucional y legal del estado colombiano. La ley 819 de 2.003, los artículos 298, 300 y siguientes de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas concordantes

El Art. 3 de la ley 14 de 1983 determina que: "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles", en el mismo orden de ideas el Decreto 2113 de 1992 en su artículo 6 determina las funciones del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" entre las cuáles está la de ejercer las funciones de autoridad máxima catastral del país, formar, actualizar la formación y conservar el catastro en el Territorio Nacional.

La Resolución 141 de marzo 16 de 1,995 suscrita por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, faculta a las autoridades catastrales para contratar interadministrativamente con las entidades territoriales, la Actualización de la Formación Predial Catastral pagando éstas el valor de las actividades técnicas, físicas y jurídicas necesarias para tal fin.

Las entidades territoriales y los organismos colegiados entre sí, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y es su deber proporcionar mayor importancia y coherencia a las acciones gubernamentales, dirigidas a la satisfacción y bienestar del bien común, Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevas estrategias, que permitan el logro y la realización de proyectos de interés general, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la honorable asamblea o del concejo, los ajustes presupuestales, consistentes para hacer efectivo los desafíos formulados en el plan departamental de desarrollo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000510

dentro de las normas y políticas emprendidas en cada uno de los sectores y en especial para darle estricto cumplimiento al programa de gobierno del actual gobernador.


Por lo cual, es indispensable para la actual administración el solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2.003, en especial la obligación que precisa que los compromisos que se pueden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no exceden su capacidad de endeudamiento.

La inversión para el proyecto de actualización catastral tiene un valor de \$600.435.000, de los cuales el Departamento del Atlántico tiene en el presupuesto de la videncia fiscal de 2010 un porcentaje del 15% del monto del proyecto de \$90.065.250 y solicita la autorización de aprobación de vigencia futura ordinaria para el año 2011 por la suma de \$510.369.750, fundamentado en la ley 818 de 2003.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con el artículo 300 de la constitución política y consideración a lo expuesto, respetuosamente solicito a la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y me autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos del proyecto presentado a su consideración.

Atentamente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____ DE 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia del 2.011, la cual se iniciará con el presupuesto 2010, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado *“ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”*, enmarcado en el eje estratégico FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO del Sector TERRITORIAL, del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: la fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir, se realizará con los ingresos provenientes de Recursos del Crédito de entidad Financiera, artículo 4080 del presupuesto general de inversiones *“Actualización catstral en los municipios del Departamento del Atlántico”*.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador por el término de dos (02) meses antes del 31 de diciembre de la presente vigencia, para suscribir convenios, contratos y realizar todas las actuaciones, operaciones y modificaciones presupuestales indispensables, que se consideren necesarias, con

562

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

el fin de ejecutar el proyecto *“ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”*,

ARTICULO TERCERO: Facultar al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras por el término de un (01) año, la cual no podrá ser prorrogada sin la autorización de la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente


ALFONSO ECKARDT MARTINEZ
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

JOSE LUIS ACUÑA
Secretario General

563

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Diciembre 23 de 2010.

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente envié a usted, para sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

- **POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011**". Contendida en (294) folio, esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Noviembre 18 de 2010, segundo debate Noviembre 25 de 2010 y tercer debate Noviembre 26 de 2010.
- **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". Contendida en (16) folios, esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Diciembre 6 de 2010, segundo debate Diciembre 11 de 2010 y tercer debate Diciembre 13 de 2010.

Atentamente,

J. P. Ruiz Acuña
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General



me Monida

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 23/12/2010	# Memorando	2010034334
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	17FOLIOS
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 8901076151 ASMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: CUATRO ANILLADOS ORDENANZAS POR LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS , GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2011 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCION DE PROYECTO ACTUALIZACION CATASTRAL

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
DESPACHO DEL GOBERNADOR <i>Sea-Jurídica</i>	23/12/2010

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos Mal Asignada | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input checked="" type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |
| <input type="checkbox"/> Responder para la firma del Secretario | | |
| <input type="checkbox"/> Traslado por Competencia | | |

Nombre de quien Recibe *[Signature]*
Fecha *23/12/10* Hora *12:00 PM*

Remitente

Recibí (Firma)

2010001843 --

Barranquilla, diciembre 24 de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

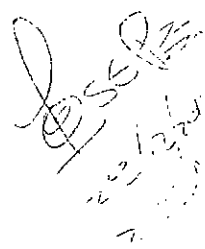
ASUNTO: ORDENANZA 000111 – 2010/12/24.

Por medio del presente, envío para su sanción por encontrarla ajustada a los preceptos legales la Ordenanza referenciada, "Por medio de la cual se Confiere Autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para Comprometer vigencias futuras para la Ejecución del Proyecto denominado Actualización Catastral en los Municipios del Departamento del Atlántico".

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico



566



Barranquilla, Diciembre 31 de 2010

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZA 000111 – 2010/12/24.

Por medio del presente, envío en original para su consideración y fines pertinentes Ordenanza referenciada, "Por medio de la cual se Confiere Autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para Comprometer vigencias futuras para la Ejecución del Proyecto denominado Actualización Catastral en los Municipios del Departamento del Atlántico".

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Handwritten notes:
10:10 am
03 ENE. 2011
10:10 am
10:20